



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS
DE EDUCACIÓN Y
DE DESARROLLO SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO QUE ESTUDIEN EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE TENGAN ACCESO A UNA BECA PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL, A TRAVES DEL DESARROLLO O FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, INTELLECTUALES Y DEPORTIVAS, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JESÚS SESMA SUÁREZ Y ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

PREÁMBULO

A las Comisiones Unidas de Educación y de Desarrollo Social se turnó para su análisis y dictamen la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO QUE ESTUDIEN EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE TENGAN ACCESO A UNA BECA PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL, A TRAVES DEL DESARROLLO O FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, INTELLECTUALES Y DEPORTIVAS**, presentada por los Diputados Jesús Sesma Suárez y Alberto E. Cinta Martínez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

1
HM

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, párrafo sexto, Base Primera, fracción V, incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XI y XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7, 10 fracción I, 59, párrafo segundo, 63, párrafos segundo y tercero, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 36, 38, 39, 40 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9, fracción I, 20, 22, 23, 24, 25, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 63 bis del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen relativo a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO QUE**

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO QUE ESTUDIEN EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE TENGAN ACCESO A UNA BECA PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL, A TRAVES DEL DESARROLLO O FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, INTELLECTUALES Y DEPORTIVAS.



ESTUDIEN EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE TENGAN ACCESO A UNA BECA PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO O FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, INTELECTUALES Y DEPORTIVAS, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio MDPPSA/CSP/993/2013, fue turnada a las Comisiones Unidas de Educación y de Desarrollo Social, para su análisis y dictamen la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO QUE ESTUDIEN EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE TENGAN ACCESO A UNA BECA PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO O FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, INTELECTUALES Y DEPORTIVAS, presentada por los Diputados Jesús Sesma Suárez y Alberto E. Cinta Martínez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

II. En la iniciativa se exponen como motivos de la misma los siguientes:

El 27 de octubre de 2007, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal fueron publicados los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa "Niños Talento".

En el "Documento Básico del Programa Niñ@s Talento" (2008) se identifica la siguiente justificación del programa: "Los Niñ@s Talento requieren de programas que proporcionen desafíos y oportunidades intelectuales para el autodescubrimiento y el pensamiento independiente, ya que asistir a un sistema rígido y uniformado implica que los niños estén expuestos a un alto riesgo de exclusión educativa. Una de las maneras de ofrecer atención a los niños talentosos es mediante el enriquecimiento intelectual, artístico y cultural, el cual parte de proporcionar oportunidades de aprendizaje fuera del programa escolar normal al que asisten. De esta forma, brindar oportunidades de atención a esta población, permite a los niños desarrollar al máximo sus potencialidades, lo que en un futuro permitirá contar con un número cada vez más elevado de personas de alto rendimiento contribuyendo al desarrollo social y económico de la Ciudad de México y del país."

Se sostiene que el problema central que atiende el programa es la desatención a niñ@s y jóvenes con alto desempeño académico en escuelas públicas de educación básica, primaria y secundaria del Distrito Federal.

Por ello, con el programa se pretende lograr que todos (sic) las niñas y todos los niños y jóvenes sobresalientes, tengan acceso a una formación integral, a través del desarrollo o perfeccionamiento de sus habilidades artísticas, culturales, intelectuales y deportivas.

Que con fecha 30 de enero de 2013 fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las Reglas de Operación del Programa de Niñas y Niños Talento 2013.



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE DESARROLLO SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS

Que el objetivo de dicho Programa es:

- Lograr que las niñas, los niños y los jóvenes sobresalientes tengan acceso a una formación integral, a través del desarrollo de sus habilidades culturales, científicas y deportivas, con la finalidad de generar procesos de participación infantil y educación comunitaria.
- Implantar un sistema de estímulos que permitan el desarrollo de las habilidades de las niñas, los niños y los jóvenes de entre 6 y 15 años de edad con un promedio de 9.0 de calificación en adelante, mediante la impartición de clases extraescolares en un marco de reconocimiento y estímulo permanente a su esfuerzo y dedicación.
- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y propiciar la innovación de nuevas metodologías para una buena intervención educativa.
- Propiciar la formación de las niñas, los niños y los jóvenes con principios de equidad, género, libertad y responsabilidad, la identidad de nuestra cultura y la conciencia ecológica.
- Acompañar el desarrollo de las niñas, los niños y los jóvenes a lo largo de toda su formación.

...
A decir del Gobierno del Distrito federal, el Programa Niños Talento surgió como consecuencia de la falta de consideración de la diversidad en el aprendizaje de los alumnos en las escuelas, donde las exigencias son las mismas para todos, aún cuando un alto porcentaje de los alumnos podrían desarrollar diversas habilidades más allá de lo que aprenden en las aulas, situación que genera que niñas, niños y jóvenes con talento que cursan la educación básica, no desarrollen plenamente sus capacidades, o bien experimentan dificultades de aprendizaje y de participación, al no considerar en su formación los múltiples talentos y múltiples capacidades que podrían desarrollar.

...
De lo anterior se desprende entonces que el principal objetivo es reconocer y propiciar en las niñas y los niños el esfuerzo, la dedicación, acompañar el desarrollo de sus habilidades y apoyar su esfuerzo.

...
Que de acuerdo a las recomendaciones emitidas en la "Evaluación Interna del Programa de Niñas y Niños Talento 2013", a cargo de la Dirección de Evaluación del Fideicomiso Educación Garantizada, con la participación de la Dirección de Planeación y la Dirección Ejecutiva de Niñ@s Talento, ambas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF), señalaron lo siguiente:

- La falta de espacios adecuados para impartir las clases;
- También se señala la falta de materiales: en el caso de las actividades de Arte, en ocasiones éstos "requieren características o calidad determinada para poder lograr los propósitos;
- Para las actividades de Ciencias, los materiales son "muy específicos, con los cuales no siempre se cuenta y ésto (sic) modifica la planeación de los tutores y demerita la calidad de las actividades;
- Para las actividades de Deportes se reconoce que "en ocasiones echan mano de algunos materiales con los que cuentan l@s niñ@s;
- Según la percepción de los padres tienen que mejorar, estos son: "el tiempo y frecuencia de las sesiones y la evaluación de las habilidades de sus hijos;
- La población atendida por el programa (niñas, niños y adolescentes) expresa que "una sesión [una hora a la semana] no es suficiente y dentro de sus propuestas de mejora plantean su ampliación, opinión que coincide con las consideraciones técnicas y pedagógicas que hacen los tutores al respecto;

3



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS
DE EDUCACIÓN Y
DE DESARROLLO SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS

- Se argumenta que, si bien es deseable la ampliación del tiempo de atención; no obstante, "está sujeto al presupuesto disponible [de modo que] las características y condiciones materiales de las instalaciones por el momento no lo permiten;
- Se afirma que a pesar de lo mencionado "el 25.3% de los Beneficiarios y 22.5% de sus padres coincidieron que las actividades extraescolares impartidas por el Programa deberían de ser más extensas y otorgarles una gama más amplia de actividades con más áreas de conocimiento; mientras que el 18.3% de los Beneficiarios y 12.8% de sus padres manifestaron que se requiere una mejor infraestructura en los lugares donde se toman las clases"

Por lo que en base a las observaciones señaladas con anterioridad, la presente ley tiene por objeto: garantizar que todas las niñas, niños y jóvenes, tengan asegurado el derecho a acceder a una beca para el desarrollo o fortalecimiento de sus habilidades artísticas, culturales intelectuales y deportivas por demostrar un alto desempeño académico. De esta manera, se pretende que el reconocimiento a estos alumnos no dependa de la existencia de un programa, si no que por Ley y sin importar si las autoridades administrativas en turno continúan o no con dicho programa, su derecho a acceder a este tipo de apoyos se garantice.

Adicionalmente se pretende que el Jefe de Gobierno, la Secretaria de Desarrollo Social y el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia (sic) del Distrito Federal, se comprometan en el ámbito de sus respectivas competencias, para garantizar el pleno disfrute del derecho acceder a una beca si una niña, niño o joven demuestra contar con un alto desempeño académico.

Se pretende incrementar el apoyo económico proporcionado actualmente por el Programa "Niñas y Niños Talento" y que su incremento se realice conforme cada año se establezcan los salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.

Así pues, esta iniciativa pretende garantizar la aplicación equitativa del ahora llamado programa social "Niños Talento", al crear la Ley que establece el derecho a todos los alumnos con alto desempeño académico a recibir una beca para el desarrollo y fortalecimiento de sus habilidades artísticas, culturales, intelectuales y deportivas, garantizando así su aplicación de manera equitativa, universal, de igualdad, integralidad, transparencia y efectividad.

4

La iniciativa presentada considera entre sus artículos los siguientes:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A TODOS LOS ALUMNOS CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO FEDERAL, A RECIBIR UNA BECA PARA EL DESARROLLO O FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, INTELECTUALES Y DEPORTIVAS.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal, y tiene por objeto:

I. Reconocer el talento y dedicación de los alumnos con alto desempeño académico residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas de educación básica, primaria y secundaria de esta Entidad.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO QUE ESTUDIEN EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE TENGAN ACCESO A UNA BECA PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO O FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, INTELECTUALES Y DEPORTIVAS.



VI LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS
DE EDUCACIÓN Y
DE DESARROLLO SOCIAL**

ASAMBLEA
DE TODOS

II. Lograr que las niñas, los niños y los jóvenes sobresalientes tengan acceso a una formación integral, a través del desarrollo de sus habilidades culturales, científicas y deportivas, con la finalidad de generar procesos de participación infantil y

III. Acompañar el desarrollo de las niñas, los niños y los jóvenes a lo largo de toda su formación.

IV. Apoyar a las niñas, los niños y los jóvenes beneficiados en su formación y en el desarrollo de sus actividades diarias.

Artículo 4.- Las niñas, niños y jóvenes de entre 6 y 15 años de edad con un promedio de 9.0 de calificación en adelante, radicados en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas de educación básica, primaria y secundaria de esta Entidad, tendrán derecho a recibir de manera gratuita la impartición de clases extraescolares durante el ciclo escolar en que mantengan su promedio de calificación.

Así mismo los beneficiarios de esta Ley, tendrán derecho a recibir un apoyo económico mensual, cuyo objeto será brindarles una ayuda para que no se vea afectada su economía familiar por asistir y cumplir con las actividades que imparte el Programa.

Artículo 11.- Tendrán derecho a recibir las clases extraescolares las niñas, niños y jóvenes que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Tengan 6 años cumplidos y hasta los 15 años de edad

II. Tengan un promedio mínimo de 9.0 de calificación

III. Estar inscrito en los planteles de educación básica primaria o secundaria en el Distrito Federal.

IV. Ser alumno regular de acuerdo con los planes y programas de estudio.

V. Acreditar la residencia en el Distrito Federal, comprobable.

VI. No cuenten con apoyo económico de la Administración Pública local, federal o de instituciones privadas.

El trámite para la incorporación al Programa deberá ser realizado por el padre, madre o tutor (a).

5

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y de Desarrollo Social, se reunieron el día 18 de noviembre de 2014 para dictaminar la iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Estas Comisiones Unidas de Educación y de Desarrollo Social son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la citada iniciativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 122, párrafo sexto, Base Primera, fracción V, incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XI y XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7, 10 fracción I, 59, párrafo segundo, 63, párrafos segundo y tercero, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del



VI LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS
DE EDUCACIÓN Y
DE DESARROLLO SOCIAL**

ASAMBLEA
DE TODOS

Distrito Federal; 1, 4, fracción VII, 28, 29, 32, 33, 36, 38, 39, 40 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9, fracción I, 20, 22, 23, 24, 25, 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 63 bis del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Educación y de Desarrollo Social, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen relativo a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO QUE ESTUDIEN EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE TENGAN ACCESO A UNA BECA PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO O FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, INTELLECTUALES Y DEPORTIVAS.

SEGUNDO.- La iniciativa con proyecto de decreto que se analiza substancialmente plantea:

- Reconocer el talento y dedicación de los alumnos con alto desempeño académico residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas de educación básica, primaria y secundaria.
- Lograr que las niñas, los niños y los jóvenes sobresalientes tengan acceso a una formación integral, a través del desarrollo de sus habilidades culturales, científicas y deportivas, con la finalidad de generar procesos de participación infantil.
- Acompañar el desarrollo de las niñas, los niños y los jóvenes a lo largo de toda su formación.
- Las niñas, niños y jóvenes de entre 6 y 15 años de edad con un promedio de 9.0 de calificación en adelante, radicados en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas de educación básica, primaria y secundaria de esta Entidad, tendrán derecho a recibir de manera gratuita la impartición de clases extraescolares durante el ciclo escolar en que mantengan su promedio de calificación.
- Además, tendrán derecho a recibir un apoyo económico mensual, cuyo objeto será brindarles una ayuda para que no se vea afectada su economía familiar por asistir y cumplir con las actividades que imparte el Programa, así como derecho a recibir clases extraescolares.

6

TERCERO.- El Gobierno del Distrito Federal desde 1997 ha promovido una política propia del Estado social de derecho, cuyos principios rectores se encaminan a realizar la justicia social y salvaguardar la dignidad humana mediante la sujeción de las autoridades públicas a los principios, derechos y deberes sociales establecidos bajo un orden constitucional, realizando actos de gobierno formales y materiales para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y ofrecer a todos las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y satisfacer sus necesidades materiales.



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS
DE EDUCACIÓN Y
DE DESARROLLO SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS

Esas directrices del Estado social de derecho promueven a su vez, la aplicación de una política social entendida como un proceso de realización de los derechos de la población, mediante el cual, se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones y la calidad de vida; al mismo tiempo se refiere al desarrollo del capital humano y social en una sociedad determinada, a una evolución o cambio positivo en las relaciones de las personas, grupos e instituciones; implica e interrelaciona principalmente, para la obtención de sus fines, el desarrollo económico y humano.

Su meta fundamental es consolidar el Estado del bienestar social con perspectiva de derechos humanos; incluso, tiene como ideal principal, la realización y exigibilidad de los derechos de la población, para fomentar el mejoramiento integral de las condiciones y la calidad de vida de las personas. El desarrollo social es transversal y multisectorial, de esta manera, desde la perspectiva institucional, se pueden articular los esfuerzos y facultades institucionales para mejorar las condiciones de vida. El Estado de bienestar, para el desarrollo social, abarca principalmente salud, educación empleo y las pensiones contributivas y no contributivas; en la actualidad se vincula a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y con relación directa últimamente a los derechos humanos.

La política de desarrollo social consiste en hacer posible la universalidad de los satisfactores necesarios para vivir (salud, educación, vivienda, empleo y pensiones). Va dirigida a la población con el propósito de construir una Ciudad con igualdad, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos, con el objeto de erradicar la exclusión e inequidad social existente entre las personas y alcanzar su plena incorporación a la vida económica, social y cultural, para lograr una estructura social con derechos.

En el caso concreto del Distrito Federal, esta política de desarrollo social instrumentada por un Gobierno progresista y social, como lo es el Gobierno del Distrito Federal tiene como destinatarios a *"los habitantes del Distrito Federal con el propósito de construir una ciudad con igualdad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales, con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos con plenos derechos."*¹

¹Página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, visible en la dirección http://www.sds.df.gob.mx/politica_social.php, consultado el 22 de abril de 2013.



VI LEGISLATURA

**COMISIONES UNIDAS
DE EDUCACIÓN Y
DE DESARROLLO SOCIAL**

**ASAMBLEA
DE TODOS**

Bajo esas directrices, en el Distrito Federal se reconfigura una política social con un enfoque basado en la *doctrina de protección y atención integral*, lo que ha permitido atender a la mayoría de los sectores de la población, esto es, niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, población indígena, y grupos vulnerables, todos los cuales son atendidos mediante programas o acciones institucionales gubernamentales para atender sus necesidades, proteger y promover sus potencialidades.

Con base en lo anterior, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, presentó ante esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal, cuyo principal propósito es la creación de un Sistema Integral de Atención y Apoyo a Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal que regule la integración, organización y funcionamiento de los distintos programas de apoyo a estudiantes de escuelas públicas en el Distrito Federal, mismo que estará a cargo de un Consejo Rector presidido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno; dicho Sistema permitirá actuar de forma coordinada para apoyar a las y los estudiantes desde su incorporación al sistema educativo formal hasta su juventud, con el fin de que adquieran mayores conocimientos y tengan una actitud de colaboración con la sociedad que genere el fortalecimiento del tejido social, misma que fue aprobada por este órgano legislativo, en consecuencia, la citada Ley se publicó el 8 de octubre de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La mencionada normativa establece en su artículo 1º que tiene por objeto crear el Sistema Integral de atención y apoyo a las y los estudiantes de escuelas públicas en el Distrito Federal, regular su integración, organización y funcionamiento. Así, para la conformación del Sistema, uno de los principios que deben observarse es el de integralidad del Sistema, el cual tiene por objeto que todos los programas sociales educativos se coordinen para la consecución de objetivos específicos (artículo 4º, fracción IV).

Dicho Sistema se conforma por las acciones y programas dirigidos a los estudiantes que residen en el Distrito Federal y que estudian en instituciones públicas ubicadas en la Ciudad de México de tipo inicial, básico, medio superior y primer año del tipo superior, así como las modalidades de educación especial, indígena, educación para adultos y extraescolares, tendientes a mejorar su rendimiento escolar, incrementar sus posibilidades de acceso al siguiente tipo del sistema educativo, contribuir a su permanencia escolar, a concluir sus estudios y cualquier otra relacionada con el otorgamiento de estímulos, ayudas y apoyos económicos, en especie o de servicios a las y los estudiantes (artículo 5º).

Dentro de los programas sociales educativos que conforman el Sistema Integral se encuentra el Programa de Niñas y Niños Talento, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, cuyo objetivo general busca coadyuvar al



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS
DE EDUCACIÓN Y
DE DESARROLLO SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS



enriquecimiento extracurricular de niñas, niños y jóvenes de 6 a 15 años de edad que destacan en su aprovechamiento escolar, que estudien en primarias y secundarias públicas ubicadas en el Distrito Federal y que radiquen en la Ciudad de México, a través de la impartición de clases extraescolares que promuevan el desarrollo de sus habilidades culturales, científicas y deportivas, así como de un apoyo económico que les estimule a acudir a dichas actividades, generando procesos de participación infantil (artículo 6º, fracción V).

CUARTO.- A fin de dictaminar la iniciativa en cuestión, resulta oportuno señalar que de acuerdo con la doctrina jurídica todo sistema jurídico se caracteriza por sus propiedades, particularmente Norberto Bobbio considera entre ellas la unidad, la coherencia y la plenitud.

La unidad de un sistema jurídico implica la necesidad de que las normas pertenecientes a un sistema provengan de una sola fuente, para ello resulta oportuno la teoría de la elaboración gradual del ordenamiento jurídico de Hans Kelsen², conforme a la cual se considera que las normas de un ordenamiento no se encuentran todas en un mismo plano, pues hay normas superiores y normas inferiores; las normas inferiores dependen de las superiores, como consecuencia de la presencia de normas superiores e inferiores en un ordenamiento jurídico, este tiene una estructura jerárquica, así las normas de un ordenamiento están dispuestas en orden jerárquico. En suma, la unidad del sistema jurídico implica la existencia de una norma fundamental a la cual se pueden hacer remontar, directa o indirectamente todas sus normas.

9

La coherencia alude a la necesidad de que un ordenamiento jurídico sea entendido como un sistema, porque en un sistema no pueden coexistir normas incompatibles, es decir, las normas de un sistema deben ser compatibles entre sí lo cual necesariamente implica la exclusión de la incompatibilidad³.

Por su parte, la plenitud del sistema jurídico implica la propiedad por la cual el ordenamiento jurídico tiene una norma para regular cada caso⁴. No obstante en ocasiones ello no ocurre y a la ausencia de una norma se le denomina generalmente "laguna". Un ordenamiento es completo cuando el juez puede encontrar en él una norma para regular cada caso que se le presente, o mejor, no hay caso que no pueda ser regulado con una norma del sistema.

Lo anterior resulta relevante para el análisis de la iniciativa de Ley en cuestión, puesto que si la misma tiene por objeto lograr que las niñas, los niños y los jóvenes sobresalientes, de entre 6 y 15 años de edad con un promedio de 9, inscritos en escuelas públicas de

² Bobbio, Norberto, *Teoría del ordenamiento jurídico*, 3ª ed., Bogotá, Temis, 1987, p. 164.

³ Idem p. 186.

⁴ Idem p. 213.



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS
DE EDUCACIÓN Y
DE DESARROLLO SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS

educación básica, primaria y secundaria del Distrito Federal, tengan derecho a un apoyo económico y a recibir de manera gratuita la impartición de clases extraescolares para el desarrollo de sus habilidades culturales, científicas y deportivas, resulta evidente que ese mismo objeto se cumple con la Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal, publicada el 8 de octubre de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, pues la misma considera dentro de sus programas sociales educativos al Programa de Niñas y Niños Talento, el cual considera el objeto planteado por la iniciativa de Ley propuesta, así como a los mismos sujetos de derecho.

En ese sentido, debe decirse que mientras la iniciativa de Ley en estudio sólo está enfocada a los niños y los jóvenes sobresalientes, de entre 6 y 15 años de edad con un promedio de 9 inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal, la citada Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal, contempla además de dicha población y objeto, la creación de un sistema integral de atención y apoyo dirigido a los estudiantes que residen en el Distrito Federal y que estudian en instituciones públicas ubicadas en la Ciudad de México de tipo inicial, básico, medio superior y primer año del tipo superior, así como las modalidades de educación especial, indígena, educación para adultos y extraescolares, tendentes a mejorar su rendimiento escolar, incrementar sus posibilidades de acceso al siguiente tipo del sistema educativo, contribuir a su permanencia escolar, a concluir sus estudios y cualquier otra relacionada con el otorgamiento de estímulos, ayudas y apoyos económicos, en especie o de servicios a las y los estudiantes, a fin de que todos los programas sociales educativos, de manera coordinada, permitan la consecución de los objetivos

Así, resulta oportuno señalar que si la Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal considera los mismos elementos que la iniciativa en estudio, ésta última en forma aislada y no coordinada con otros programas sociales educativos como la primera, a fin de evitar la creación de normas incompatibles en el sistema jurídico del Distrito Federal, que pudiera dar lugar a antinomias, resulta procedente desechar la iniciativa en estudio, lo anterior a fin de garantizar la coherencia del sistema jurídico local, por ya existir una norma que prevé lo planteado en la iniciativa que se dictamina y porque la iniciativa dictaminada se encuentra desarticulada de los demás programas sociales educativos implementados por el Distrito Federal, a *contrario sensu* como ocurre con la multicitada Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal.

Al respecto resulta oportuno mencionar que la Dra. Carla Huerta Ochoa⁵ señala que la falta de coherencia en un sistema normativo hace parecer al sistema como deficiente y

⁵ Huerta Ochoa Carla, *Conflictos normativos*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 142, 2003, p. 50.



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS
DE EDUCACIÓN Y
DE DESARROLLO SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS

desvirtuado, por ello no solamente es necesario mejorar el proceso legislativo, sino que para preservar la unidad del sistema es necesario contemplar dicha circunstancia en el proceso de elaboración de leyes.

A manera de conclusión resulta oportuno mencionar a Manuel Atienza⁶, quien considera que en el proceso de producción de las normas jurídicas, incluido el proceso legislativo, debe existir, entre otras, una racionalidad jurídico-formal, pues la nueva ley debe insertarse armoniosamente en un sistema jurídico previamente existente, de ahí que si la Ley del Sistema Integral de Atención y Apoyo a las y los Estudiantes de Escuelas Públicas en el Distrito Federal contempla el objeto y sujetos de derecho de la iniciativa dictaminada, lo procedente es desecharla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Educación y de Desarrollo Social que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Se desecha la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO QUE ESTUDIEN EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE TENGAN ACCESO A UNA BECA PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO O FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, INTELECTUALES Y DEPORTIVAS, presentada por los Diputados Jesús Sesma Suárez y Alberto E. Cinta Martínez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por los motivos y fundamentos señalados en el cuerpo del presente dictamen.

11

Dado en el Recinto de Donceles, Distrito Federal, el 18 de noviembre de 2014.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA
PRESIDENTA

⁶Atienza, Manuel. *Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 134, 2005, p. 206

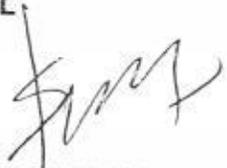


VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS
DE EDUCACIÓN Y
DE DESARROLLO SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS

DIP. ISABEL PRISCILA VERA
HERNÁNDEZ.
VICEPRESIDENTA


DIP. DIONE ANGUIANO FLORES
SECRETARIA

INTEGRANTES

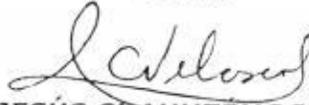
DIP. GENARO CERVANTES VEGA


DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ.

DIP. MA. ANGELINA HERNÁNDEZ
SOLÍS


DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ


DIP. JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO
OLIVA

12

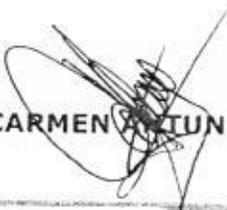
POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.


DIP. ERNESTINA GODOY RAMOS
PRESIDENTA


DIP. JORGE AGUSTÍN ZEPEDA CRUZ
VICEPRESIDENTE

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA
BÁRCENA
SECRETARIA

INTEGRANTES


DIP. CARMEN ARIUNA CRUZ


DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO QUE ESTUDIEN EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE TENGAN ACCESO A UNA BECA PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO O FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS, CUI TIRALES, INTELECTUALES Y DEPORTIVAS.



VI LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS
DE EDUCACIÓN Y
DE DESARROLLO SOCIAL

ASAMBLEA
DE TODOS

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ
HERNÁNDEZ

DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO QUE ESTUDIEN EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE TENGAN ACCESO A UNA BECA PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO O FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, INTELLECTUALES Y DEPORTIVAS, PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JESÚS SESMA SUÁREZ Y ALBERTO E. CINTA MARTÍNEZ INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO QUE ESTUDIEN EN ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE TENGAN ACCESO A UNA BECA PARA SU FORMACIÓN INTEGRAL, A TRAVÉS DEL DESARROLLO O FORTALECIMIENTO DE SUS HABILIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, INTELLECTUALES Y DEPORTIVAS